ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2011- CMPF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ASISTENTE DE SUB GERENCIA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Registro N°: 003
Recibido: Informatica
Fecha: 21/01/11 Hora: 10:04
Firma:

Ferreñafe, 17 de Enero del 2011.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Enero del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Nº 002-2011-MPF/J.RR.CC, de fecha 13 de Enero del 2011, presentado por la Jefe de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código

Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza. Pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley"

Que, mediante Informe Nº 002-2011-MPF/J.RR.CC, de fecha 13 de Enero del 2011, la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa al Titular del Pliego que adjunta el Proyecto de Matrimonios Masivos para su aprobación y sea considerado dentro del Programa por Aniversario de Elevación a Categoría de Provincia de Ferreñafe; propone que dichos matrimonios sean completamente, dentro de ello se incluye que a los inscritos en ésta Municipalidad se les extienda su partida de nacimiento y el certificado de soltería en forma gratuita . Así mismo, le sugiere que el Certificado Médico que presentarán los contrayentes pueda ser extendido por salud o cualquier laboratorio reconocido, así como la entrega de un presente a los contrayentes o en todo caso a la pareja más joven y a la de mayor edad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Enero del 2011; con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Reglamento de Realización de Matrimonios Civiles Masivos Gratuitos por el 60º Aniversario de Elevación a la Categoría de Provincia de Ferreñafe, el mismo que tiene Ocho Ítems; Proyecto de Reglamento que forma parte integrante de la presente disposición municipal. .

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR el costo por derecho de matrimonio, expedición de partidas de Nacimiento y Certificado de Soltería; así mismo asumir el pago por Edictos Matrimoniales a los contrayentes participantes de los Matrimonios Masivos de la Provincia de Ferreñafe.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia de Rentas en coordinación con la Gerencia de Servicios Comunales a través de la

Jefatura de Registro Civil y Gerencia de Administración; asimismo encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

ALEJANDRO JACINTO MURO TAVARA